

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N°452

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Referencia

Proceso:

PERTENENCIA

Demandante:

PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592

Demandados:

COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado:

17777408900120220019600

Se procede a resolver sobre su admisión para adelantar proceso de pertenencia de la referencia, que versa sobre un bien inmueble urbano, ubicado en jurisdicción del municipio de Supía-Caldas.

CONSIDERACIONES

1.- Del estudio del libelo demandatorio y sus anexos, se infiere que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso; así mismo, reúne los requisitos señalados en el artículo 375 ídem; del lote de terreno identificado con FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.

2.- De igual modo, este despacho es el competente para conocer del proceso, en razón a la cuantía y lugar de ubicación del inmueble (artículos 18 y 28 ídem).

En virtud de lo anterior, es procedente la admisión de la demanda y se harán los ordenamientos pertinentes.

3.- A la presente demanda se le imprimirá el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

4.- Se ordenará el traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, el que se surtirá de conformidad con a la ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de notificarles este auto.

5.- De igual forma, se ordenará el emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, en la forma establecida en la ley 2213 de 2022.

6.- La parte demandante deberá instalar una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

7.- Se ordenará informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

No se hace necesario oficiar al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER - en Liquidación-), o quien haga sus veces, Agencia Agraria de Desarrollo Rural o Agencia Nacional de Tierras, por cuanto se trata de un predio Urbano, que de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”.

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos, por ende, se oficiará a la secretaria de planeación del Municipio de Supía, Caldas.

Respecto al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), ya se allegó la certificación con la demanda.

8.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre el bien inmueble materia del proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.
Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE

IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###
Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
No. 106 del 13 de julio de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°1385

JULIO 12/2022

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Calle 26 N° 13-49 Int. 201

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592

Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.

Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###

Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

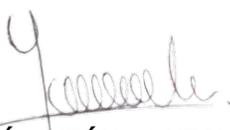
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1386
JULIO 12/2022

Señores
AGENCIA AGRARIA DE DESARROLLO RURAL
Avenida el Dorado C.A.N.
Calle 43 No. 57 - 41
notificacionesjudiciales@adr.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592
Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.
Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###

Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1387
JULIO 12/2022

Señor Director
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No.57-41
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co
Bogotá D.C.

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592
Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.
Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###

Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA – CALDAS

Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633

E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 1388

JULIO 12/2022

Señor Director

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS

Calle 16 # 6-66. Edificio Avianca Piso 19

notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Bogotá D.C.

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592

Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.

Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE

IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###
Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

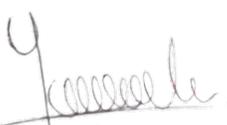
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1389
JULIO 12/2022

Señor Director
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS
Dirección Territorial Eje Cafetero
Calle 51N No. 22A-24 Locales 4 y 5
notificaciones.juridicuariv@unidadvictimas.gov.co
Manizales- Caldas

Referencia
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592
Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**
PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.
Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE

IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###
Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

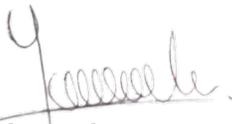
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ" (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1390
JULIO 12/2022

Señores

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

notificaciones.judiciales@igac.gov.co

Calle 21 No. 23-22 pisos 7 y 8 Edificio Atlas

Manizales-Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592

Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR
JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.

Municipio: Supía Caldas

FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.

Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###
Área: 530.00 mts2.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente acción se le dé el trámite previsto para los procesos verbales sumarios, dada la cuantía, y el trámite especial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, para usucapión por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, a quienes se les correrá traslado de la misma por el término de diez (10) días, para su contestación, el que se surtirá de conformidad con La ley 2213 de 2022, o en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndoles entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de **LAS PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derechos sobre el inmueble en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

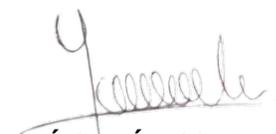
QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que disponga la instalación de una valla con las dimensiones, en la forma y términos ordenados en el numeral 7° del artículo 375 ibídem, y allegar las fotografías al Despacho conforme lo indica la norma en cita.

SEXTO: SE ORDENA informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y a la Secretaria de Planeación del Municipio de Supía, Caldas, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación que se haga mediante oficios, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Oficio N° 1391
JULIO 12/2022

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Riosucio -Caldas

Referencia

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO C.C33.991.592
Demandados: COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS
“CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220019600

Asunto: Notificación admisión demanda

Para que se sirva proceder de conformidad, le **NOTIFICO** que por auto de fecha MAYO 16/22, se admitió la demanda de la referencia y se ordenó:

“Juzgado Promiscuo Municipal Supía-Caldas. ... el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso de **PERTENENCIA** por Prescripción Adquisitiva de Dominio, promovido por PATRICIA EUGENIA MEJIA AGUDELO en contra de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL MAGISTERIO DE CALDAS “CODEMAS” (REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOHN WELSNER LOAIZA QUINTERO), NIT. 890803704-2 y PERSONAS INDETERMINADAS, sobre el siguiente bien inmueble URBANO:

Dirección: Carrera 9 N° 34- 44, Calle 39B N° 9- 11.
Municipio: Supía Caldas
FICHA CATASTRAL: 1777701000000970007000000000.
Folio de matrícula: Por establecer

Linderos: ### UN LOTE DE TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA URBANIZACION CODEMAS, CRA 9ª VIA PEATONAL FORMANDO ESQUINA, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR EL LOTE No 57 EN SU TOTALIDAD Y UN DESGAJE QUE SE HACE DEL LOTE No 58, QUE CONSISTE EN DIEZ (10) METROS DE FRENTE POR VEINTE (20) METROS DE FONDO, LOS QUE UNIDOS TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: POR EL FRENTE CON LA CARRERA NOVENA EN DIEZ METROS, POR EL COSTADO DERECHO O SEA EL NORTE CON LA VIA PEATONAL, POR LA PARTE IZQUIERDA CON LA PARTE QUE SE RESERVA CODEMAS, DEL LOTE No 58 Y POR LA PARTE DE ATRÁS, CON CASAS DE PROPIEDAD DEL ACTUAL COMPRADOR. ###
Área: 530.00 mts2.

(...)

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, en el momento que se conozca el consecutivo. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículos 375-6 y 592 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, MARLON ADRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ, JUEZ” (firmado)

Atento saludo,


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria